



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Cuadragésima Tercer Sesión Ordinaria de 2011

Fecha: Jueves 08 de Diciembre de 2011

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2011 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Cuadragésima Tercer Sesión Ordinaria del 2011 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 08 de Diciembre del 2011, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. Claudia Corona Marseille
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Lic. María del Refugio Rocha Aranda
Consejera Titular

Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Titular

Sra. Gloria Erika Cid Galindo
Consejera Titular

Dr. Rafael Soto González
Consejero Titular

Lic. Paola Lazo Corvera
Representante del IJAS

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Cuadragésima Tercer Sesión Ordinaria del 2011 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2011, realizada el pasado 01 de Diciembre del 2011 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2011, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J.T. 299/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor ~~...~~ de su menor hijo ~~...~~ (COMPETENCIA)

Exp. J.T. 300/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor ~~...~~ de su menor hija ~~...~~ (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 301/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 06 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra el menor ~~...~~ de su menor hija ~~...~~ (COMPETENCIA)

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2011, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- Exp. J.T. 299/2011

Oficial del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal.

Menor Registrado: ~~...~~

Edad: 04 Meses 05 Días

Progenitores: ~~...~~ (19 Años) y ~~...~~ (19 Años).

2.- Exp. J.T. 300/2011

Oficial del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jal.

Menor Registrada: ~~...~~

Edad: 06 Meses 08 Días

Progenitores: ~~...~~ (19 Años) y ~~...~~ (19 Años).

3.- Exp. J.T. 301/2011

Oficial del Registro Civil número 06 de Tonalá, Jal.

Menor Registrada: ~~...~~

Edad: 0 Meses 0 Días

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- Top: "Ladefo"
- Middle: "El Pachy"
- Bottom: "Carmel Amador"

Progenitores: *David Camberos Guerrero* (27 Años) y *Martha Martínez Delgado* (27 Años).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Caso 510/99 Menor: Federico de Jesús Navarro Hernández de 13 años de edad, quien estuvo albergado en Casa Hogar "El Portal de Belén del Niño Jesús" en Arandas, Jal.

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presentan mediante escrito recibido el día 05 de Diciembre del 2011, los C.C. *David Camberos Guerrero* y *Martha Martínez Delgado*, para que el adolescente *Federico de Jesús Navarro Hernández*, acuda a la ciudad de Morelia, Michoacán, los días 13, 14 y 15 de Diciembre del año en curso, con el fin de participar en el cuadrangular de futbol del Club Deportivo al que pertenece. De igual manera solicitan permiso para que el citado adolescente pueda salir durante el próximo periodo vacacional de Diciembre de la ciudad de Tepic, Nay., lugar de su actual residencia, a la ciudad de Guadalajara, Jal., a pasar las fiestas navideñas con familiares del matrimonio *Camberos-Guerrero* y quienes proporcionan los números telefónicos en los que se les podrá localizar.

Se hace el señalamiento que mediante la 26ª sesión ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2011, por unanimidad del Pleno, se aprobó que el menor de edad *Federico de Jesús Navarro Hernández* iniciara convivencia con la pareja de los señores *David Camberos Guerrero* y *Martha Martínez Delgado* previo a su asignación en adopción.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. *David Camberos Guerrero* y *Martha Martínez Delgado* el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que el adolescente *Federico de Jesús Navarro Hernández* asista los días 13, 14 y 15 de Diciembre del año en curso, a la ciudad de Morelia, Michoacán a participar en el cuadrangular de futbol del Club Deportivo al que pertenece. Así mismo se autoriza permiso para que el adolescente se traslade durante el próximo periodo vacacional de Diciembre de la ciudad de Tepic, Nay., a la ciudad de Guadalajara, Jal., a pasar las fiestas navideñas con el matrimonio *Camberos-Martínez* y familiares.

4.2.2 Caso 510/99 Menor: Federico de Jesús Navarro Hernández de 13 años de edad, quien estuvo albergado en Casa Hogar "El Portal de Belén del Niño Jesús" en Arandas, Jal.

En seguimiento al acuerdo tomado en sesión 26ª ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2011, mediante el cual se autorizó por unanimidad del Pleno, que el adolescente *Federico de Jesús Navarro Hernández*, iniciara convivencia con los C.C. *David Camberos Guerrero* y *Martha Martínez Delgado*, luego de transcurridos 3 meses del proceso de empatía y del cual se desprenden resultados favorables en el proceso de adaptación de ambas partes, la

Fadcs
Micho
Encl
Concl. Com. de Ad.

Lic. Catalina Terán, procedió a someter a consideración del Pleno la asignación en adopción del citado adolescente de manera definitiva con el matrimonio ~~Castro-
Mojica~~.

Acuerdo: Basados en los resultados favorables arrojados del periodo de empatía, el Pleno aprobó por unanimidad la asignación en adopción definitiva del adolescente ~~Edgar
José Castro Mojica~~ con el matrimonio formado por los C.C. ~~Landy Santos Galarza
y María Muñoz Estrada~~ con quienes ha convivido en su domicilio particular en la ciudad de Tepic Nayarit, desde el mes de Agosto del año en curso.

4.2.3 SA-019/2011 ~~Señores José Enrique Rangel y Doris Gálvez Rangel~~

Se somete a consideración del Pleno petición que presentan mediante escrito recibido el 05 de Diciembre del 2011, los señores ~~José Enrique Rangel y Doris Gálvez Rangel~~ a fin de que se les autorice permiso para cursar el Taller Intensivo para Padres Adoptivos, pues debido a la dinámica del trabajo actual del señor Jesús no le es posible atender las 10 sesiones semanales del curso regular.

Se hace el señalamiento que la pareja convive desde hace aproximadamente 4 años con la menor de edad Dorian Danastey Gama Ponce, pupila del Consejo Estatal de Familia y de quien pretenden llevar a cabo su adopción, al encontrarse resuelta su situación jurídica.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. ~~José Enrique Rangel y Doris Gálvez Rangel~~, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que la citada pareja curse el Taller Intensivo para Padres Adoptivos, con la finalidad de que pueda concluir la integración de su expediente para la solicitud de trámite de adopción que realizan ante este Consejo Estatal de Familia.

4.2.4 Caso 150/2007 Menor: ~~María Guadalupe Rodríguez~~

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presentan mediante escrito recibido el día 07 de Diciembre del 2011, los C.C. ~~María Angélica Rodríguez y María Guadalupe Rodríguez~~, para que la menor de edad ~~María Guadalupe Rodríguez~~ pueda salir del estado durante el próximo periodo vacacional decembrino comprendido del 20 de Diciembre del 2011 al 02 de Enero del 2012 a la ciudad de Tuxpan, Nayarit, y quienes proporcionan el domicilio y teléfono en el que se les podrá localizar.

Se hace el señalamiento que mediante sesión 29ª sesión ordinaria de fecha 01 de Septiembre del 2011, por unanimidad del Pleno, se aprobó la asignación en adopción de la menor de edad ~~María Guadalupe Rodríguez~~ con el matrimonio formado por los C.C. ~~María Angélica Rodríguez y María Guadalupe Rodríguez~~.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. ~~María Angélica Rodríguez y María Guadalupe Rodríguez~~, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que la menor de edad ~~María Guadalupe Rodríguez~~ salga del estado a la ciudad de Tuxpan, Nayarit, durante el periodo comprendido del 20 de Diciembre del 2011 al 02 de Enero del 2012.

4.3 Para el Departamento de Custodia

En ausencia del Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, la Lic. Claudia Corona Marseille presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Caso 034/2011 Menor: ~~Geovanna Torres~~ de 12 años de edad, albergada en casa hogar "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que realizó vía telefónica el 6 de Diciembre del año en curso, el C. Hilario Morales Guzmán, Director de la casa hogar "Fundación Emmanuel, A. C." a la Lic. Emma Morales López, Abogada adscrita a la Jefatura de Custodia, para que la adolescente ~~Geovanna Torres~~, pueda pasar el próximo periodo vacacional de Diciembre en el domicilio particular de sus tíos abuelos maternos los C.C. ~~María del Pilar Zambrano~~ y ~~Francisco~~.

Se hace el señalamiento que los C.C. ~~María del Pilar Zambrano~~ y ~~Francisco~~, solicitaron previamente permiso para convivencia con la referida adolescente, autorizándose su salida de la Casa Hogar "Fundación Emmanuel, A.C.", del 18 al 21 de Noviembre del año en curso, con resultados favorables.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. ~~María del Pilar Zambrano~~ y ~~Francisco~~, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que la adolescente ~~Geovanna Torres~~, conviva con ellos durante el próximo periodo vacacional decembrino en su domicilio particular.

4.3.2 Caso 123/2007 Menor: Julio César Pastor Ramírez de 15 años de edad, quien estuvo albergado en Casa Hogar Cabañas

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que el menor de edad, Julio César Pastor Ramírez sea reintegrado con su tío materno, el C. ~~Francisco~~ Ramírez, quien salió viable en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se le aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que el adolescente fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido víctima de agravios por parte de su progenitora la C. Sara Pastor Ramírez, quien sufre de trastornos de esquizofrenia.

Con fecha 21 de febrero del 2007, se delegó el asunto a Casa Hogar Cabañas, por lo que se ordenó su archivo en espera de mayores datos.

Con fecha 22 de octubre del 2009, Casa Hogar Cabañas informó a éste Consejo de Familia, que el menor Julio Cesar Pastor Ramirez sería trasladado al albergue "Mi Pequeña Familia A.C.", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, debido a que había rebasado la edad límite de permanencia, así como no contar con las condiciones óptimas para su cuidado. Cabe señalar que el menor de edad Julio César, fue aceptado en el albergue "Mi Pequeña Familia, A.C." pese a haber sido diagnosticado con insuficiencia Renal Crónica, condicionando su estancia a que el expediente del menor fuera derivado al

[Vertical signatures and handwritten notes on the left margin:]
D. Rocha
L. Sánchez
E. C. [Signature]
A. C. [Signature]

[Handwritten signature at the bottom center:]

Consejo Intermunicipal de Familia de la Zona Sur de Jalisco, a fin de que fueran ellos quienes resolvieran la situación legal del infante.

Con fecha 27 de julio del 2010, Casa Hogar Cabañas, informó a este Consejo Estatal de Familia que el menor de edad, Julio Cesar Pastor Ramírez, se había fugado del albergue "Mi Pequeña Familia, A.C.", siendo localizado posteriormente con su tío materno, el C. Pedro Pastor Ramírez.

Con fecha 21 de diciembre del 2010, el menor de edad Julio Cesar Pastor Ramírez fue reintegrado a Hogar Cabañas.

Con fecha 28 de enero del 2011, Casa Hogar Cabañas hizo entrega del menor Julio César Pastor Ramírez a su tío materno, el C. Pedro Pastor Ramírez, pues había rebasado la edad límite para permanecer en Casa Hogar Cabañas, aunado al hecho de no desear continuar albergado dentro de la citada Institución.

Con fecha 31 de marzo del 2011, el C. Pedro Pastor Ramírez, compareció ante este Consejo Estatal de Familia a informar que el menor de edad, Julio César Pastor Ramírez, vivía en su domicilio particular y que deseaba solicitar su custodia.

De las valoraciones de Trabajo Social y Psicología aplicadas al solicitante de custodia, el C. Pedro Pastor Ramírez, se concluye que es viable para tener bajo su cuidado a su sobrino, el menor de edad Julio César Pastor Ramírez, misma que se considera resultará favorable para el desarrollo y estabilidad psicológica emocional del adolescente.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por la Lic. Claudia Corona Marseille, el Pleno **consintió por unanimidad** que el C. Pedro Pastor Ramírez, asuma la custodia del menor de edad Julio César Pastor Ramírez, con quien guarda un vínculo consanguíneo al ser su tío materno.

4.3.3 Caso 717/2007 Menor: Yadira Tinoco Catete de 6 años de edad, albergada en "Estancia de María, A.C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que la menor de edad Yadira Lizzet Tinoco Catete, sea reintegrado con sus progenitores, los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete Cisneros.

Como antecedentes del caso se señaló que la menor de edad, fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia, pues elementos de Seguridad Pública, presentaron a la niña ante el DIF Tlaquepaque, pues sus padres se encontraban detenidos por consumir drogas y deambular con la menor en la vía pública exponiéndola a toda clase de peligros.

Con fecha 28 de Diciembre del 2007, los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete Cisneros, presentaron solicitud de custodia respecto de la menor de edad Yadira Lizzet Tinoco Catete, ante este H. Consejo Estatal de Familia.

Con fecha 14 de Mayo del 2008, se realizó primer estudio socioeconómico a los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete, concluyéndose que no eran aptos para obtener la custodia de su menor hija Yadira Lizzet Tinoco Catete, pues se encontraban en proceso de rehabilitación de drogas, además de que no contaban con estabilidad laboral, emocional ni económica.

Por lo que se les solicitaron datos de algún familiar que pudiera responsabilizarse de la custodia de su menor hija, proporcionando los datos de un tío materno de nombre José...

Con fecha 23 de Mayo del 2008, los C.C. José Damián Tinoco Avella y Ma. del Carmen González Alcantar, presentaron solicitud de custodia respecto de la menor de edad Yadira Lizzet Tinoco Catete, ante este H. Consejo Estatal de Familia; por lo que con misma fecha se les realizó estudio socioeconómico concluyéndose que contaban con la disposición y capacidad para asumir la custodia de su sobrina; sin embargo, no contaban con el espacio físico adecuado en su vivienda.

Con fecha 13 de octubre del 2008, se realizó entrevista y valoración psicológica, a los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete, concluyéndose que eran aptos para asumir la custodia de su menor hija Yadira Lizzet Tinoco Catete, pues mostraban un esfuerzo por lograr cambios en el área familiar y personal.

Con fecha 14 de Octubre del 2008, se comunicó la C. Karla Cristina Catete Cisneros, mencionando que los C.C. José Damián Tinoco Avella y Ma. del Carmen González Alcantar, se desistían para obtener la custodia de su menor sobrina.

Con fecha 01 de diciembre del 2008, se realizó segundo estudio socioeconómico a los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete, concluyéndose que no eran aptos para obtener la custodia de su menor hija, puesto las condiciones de la vivienda no eran adecuadas pues estaban construyendo.

Con fecha 26 de octubre del 2009, los C.C. José Damián Tinoco Avella y Ma. del Carmen González Alcantar, presentaron solicitud de desistimiento de custodia respecto de la menor Yadira Lizzet Tinoco Catete, ante este H. Consejo Estatal de Familia.

Con fecha 12 de Junio del 2010, se realizó tercer estudio socioeconómico, a los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina Catete, concluyéndose nuevamente que no eran aptos para obtener la custodia de su menor hija Yadira Lizzet Tinoco Catete, pues las condiciones de la vivienda continuaban siendo inadecuadas.

Con fecha 04 de Mayo del 2011, se realizó entrevista y valoración psicológica a la menor de edad Yadira Lizzet Tinoco Catete, concluyéndose que era visitada por su familia todos los miércoles, que sentía mucho cariño por parte de ellos y que cuando se iban se entristecía y que deseaba estar con ellos.

Del cuarto estudio socioeconómico realizado a los C.C. Elías Tinoco Avella y Karla Cristina, el día 01 de Septiembre del 2011, se concluye que los mismo son aptos para

Vertical handwritten notes on the left margin: "Emil", "Faciles", "Lizbeth", "Caridad", "Lizbeth".

tener la custodia de su menor hija Yadira Lizzet Tinoco Cerezo; pues las condiciones de la vivienda mejoraron, denotando interés en recuperar a la infante.

De la entrevista y valoración psicológica aplicada a los C.C. ~~Diego Tinoco Cerezo y Yaira Tinoco Cerezo~~, el día 23 de noviembre del 2011, desprendió un diagnóstico favorable, toda vez que existe una relación de pareja estable, así mismo las convivencias con la menor dentro del albergue han fortalecido los vínculos afectivos entre padres, hijos y hermanos, aunado al deseo de la menor de irse a vivir con ellos, pues se siente sola y los extraña.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por la Lic. Claudia Corona Marseille, el Pleno consintió por unanimidad que la menor de edad ~~Yadira Lizzet Tinoco Cerezo~~, sea reintegrada en custodia con sus progenitores, los C.C. ~~Diego Tinoco Cerezo y Yaira Tinoco Cerezo~~, quienes resultaron ser aptos para asumir su cuidado, según se desprende de las valoraciones aplicadas por los Departamentos de Trabajo Social y Psicología.

4.4 Para el Departamento de Tutela

Debido a que varios de las solicitudes para permisos presentados en sesión previa 42ª ordinaria del 01 de Diciembre del 2011, quedaron pendientes de autorización, pues existía omisión de información en las fichas informativas de los casos presentados y en seguimiento a los mismo, se integró al Pleno el Lic. Miguel Gómez Esquivel, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela y responsable de los asuntos a fin de presentar el detalle de los casos:

4.4.1 Caso 994/2007 Menor: ~~Rafael Gabriel Pérez Rodríguez~~ de edad, albergado en Casa Hogar Cabañas

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 25 de Noviembre del 2011, la C. ~~Graciela Pérez Rodríguez~~, progenitora del menor de edad ~~Rafael Gabriel Pérez Rodríguez~~ a fin de obtener permiso para visitar a su menor hijo dentro de las instalaciones de Casa Hogar Cabañas.

Como antecedentes del caso se señaló que el menor fue ingresado voluntariamente por su progenitora la C. ~~Graciela Pérez Rodríguez~~ al albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", otorgándosele permiso para visitar a su menor hijo en el mes de Febrero del año 2008; sin embargo responsables de la citada Institución reportaron en el mes de Junio del mismo año, que la señora ~~Graciela Pérez Rodríguez~~ acudió a visitar al niño únicamente en dos ocasiones y jamás volvió a presentarse; a lo que la interesada refirió que fue la titular de dicho albergue quien le negó el ingreso para ver a su menor hijo.

Atendiendo a reporte de maltrato, el día 22 de Noviembre del 2010, el menor de edad ~~Rafael Gabriel Pérez Rodríguez~~ fue cambiado del albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", a Casa Hogar Cabañas por parte de la Procuraduría General de Justicia, situación de la cual se enteró la progenitora del menor en cuestión, hasta el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado día 23 de Noviembre del año en curso; por lo que posteriormente se presentó ante este Consejo Estatal de Familia a solicitar pase de visita con la intención de reiniciar

Vertical handwritten notes on the left margin:
Eusebio
Fidel
Rochel

convivencia con su menor hijo y de quien previo solicitó su custodia, presentando incluso queja ante Derechos Humanos.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C. *Orlando Pineda Rojas*, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que se le otorgue pase de visita, a fin de que pueda iniciar convivencia con su menor hijo *Diego Sebastián Pineda Rojas* dentro de las instalaciones de Casa Hogar Cabañas.

4.4.2 Caso 646/2006 Menor: Mariela Mercedes Sánchez Muñoz de 10 años 04 meses de edad, albergada en "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 25 de Noviembre del 2011, la C. *Esperanza de los Angeles Caceres* quien se ostenta como madrina de la menor de edad *Mariela Mercedes Sánchez Muñoz* para que la citada adolescente pueda convivir con ella y su familia durante el próximo el periodo vacacional decembrino en su domicilio particular.

Se hace el señalamiento que previamente se le otorgó permiso a la solicitante para visitar a la adolescente *Mariela Mercedes Sánchez Muñoz* dentro del albergue "Fundación Emmanuel, A.C.", además de que ha estado al pendiente de la misma durante su estancia en las diversas casas hogar donde ha vivido y de las cuáles se ha solicitado su cambio debido a problemas de actitud de la menor de edad en comento.

Actualmente se está en espera de que transcurran los tres meses que marca la ley para que cause estado la sentencia mediante la cual se decretó la pérdida de la patria potestad que ejercían los progenitores de la adolescente sobre la misma; nombrándose al Consejo Estatal de Familia Tutor Institucional.

Cabe señalar que es deseo de la menor de edad *Mariela Mercedes Sánchez Muñoz* salir con su madrina, la C. *Esperanza de los Angeles Caceres*, durante el periodo vacacional decembrino.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la C. *Concepción María Arroyave*, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que la adolescente *Mariela Mercedes Sánchez Muñoz* conviva con ella durante el próximo periodo vacacional de Diciembre en su domicilio particular.

4.4.3 Caso 350/2005 Menores: *Diego, Valeria y Camila* todos de apellidos *Pérez* hijos de *Diego y Valeria* años de edad respectivamente, albergados en Casa Hogar "Estancia de María, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud para permiso que presentan mediante escrito recibido el día 28 de Noviembre del 2011, los C.C. *Diego y Valeria Pérez* progenitores de los menores *Diego, Valeria y Camila* hijos de apellidos *Pérez* para que sus menores hijos puedan salir de la Institución Casa Hogar "Estancia de María, A. C.", a su domicilio particular, durante el próximo periodo vacacional decembrino.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin: "Ladex", "Rochy", "E", "Camille"]

Se hace el señalamiento que se otorgó permiso a los progenitores para convivencia con sus menores hijos durante los dos últimos periodos vacacionales, así mismo, se les otorgó autorización para que los niños salgan con ellos los fines de semana, con lo que se han logrado fortalecer los lazos afectivos entre ellos.

Con fecha 31 de marzo del año en curso, se presentó convenio ante el Juzgado 8º de lo Familiar, en donde se está llevando a cabo juicio de pérdida de patria potestad, con el objetivo de reintegrar a los menores de edad referidos a su núcleo familiar, ya que los progenitores resultaron ser viables para tenerlos bajo su cuidado; sin embargo, dicho convenio no fue aceptado bajo el argumento de que la patria potestad no es objeto de transacción.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. *[Nombres]* y *[Nombres]*, el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que sus menores hijos *[Nombres]* y *[Nombres]* todos de apellidos *[Apellidos]* convivan con ellos durante el próximo periodo vacacional de Diciembre en su domicilio particular.

4.4.4 Caso 111/2008 Menores: *[Nombres]* y *[Nombres]* todos de apellidos *[Apellidos]* y *[Apellidos]* años, albergados en "Oasis en Gadi, A. C.", "Nacidos para Triunfar, A. C." y "Hogar Cabañas, A. C.", respectivamente

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido el día 10 de Noviembre del 2011, la C. *[Nombre]* progenitora de los menores *[Nombres]* y *[Nombres]* todos de apellidos *[Apellidos]*, a fin de que sus menores hijos puedan convivir con ella durante los fines de semana en su domicilio particular.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber recibido reporte de abandono por parte de su progenitora, ingresando *[Nombres]* al albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", en tanto que *[Nombre]* ingresó a "Oasis en Gadi"; sin embargo, posteriormente la misma Procuraduría General de Justicia reubicó al *[Nombre]* en Casa Hogar Cabañas; por lo que actualmente se encuentran separados.

La progenitora, ha mostrado interés en recuperar a sus menores hijos de quienes ha solicitado la custodia en varias ocasiones, sin embargo, los resultados de las investigaciones no han sido 100% favorables, principalmente por falta de un sustento económico sólido y estable; así mismo cabe señalar que la señora no ha visto a los menores desde el año 2008.

Se hace el señalamiento que la C. *[Nombre]*, compareció a dar contestación al juicio de pérdida de patria potestad, en el cual se fijó el día 9 de enero para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

Acuerdo: Atendiendo a la solicitud presentada por la C. *[Nombre]*, el Pleno acordó por unanimidad que previo a autorizar permiso para convivencia de los menores de edad *[Nombres]* y *[Nombres]* todos de apellidos *[Apellidos]*

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom]

... con su progenitora, se inicien primeramente visitas asistidas dentro de las instalaciones de los albergues donde se encuentran los infantes.

4.4.5 Caso 493/2004 Menores: Salvador Alejandro Hernández y Mayra Marisol Tejeda Hernández de 11 y 9 años de edad, albergados en casa hogar "La Gran Familia, A. C." y "Hogar Cabañas respectivamente

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 30 de Noviembre del 2011, la C. María del Refugio Hernández Hernández para que su menor hija Mayra Marisol Tejeda Hernández pase el próximo periodo vacacional decembrino en su domicilio particular; así mismo solicita autorización para poder visitar a su hijo Salvador Alejandro Hernández Hernández dentro de las instalaciones de la casa hogar "La Gran Familia, A. C."

Se hace el señalamiento que mediante sesión 30ª ordinaria del 8 de Septiembre del 2011, por unanimidad del Pleno se revocó el permiso para que la C. María del Refugio Hernández Hernández continuara visitando a su menor hija Mayra Marisol Tejeda Hernández dentro de las instalaciones de Casa Hogar Cabañas, pues la niña señaló ser objeto de maltrato por parte de su progenitora; por lo que pidió no volver a salir o ser visitada por su mamá.

Respecto del adolescente Salvador Alejandro Hernández Hernández quien se encuentra albergado en la Gran Familia en Zamora, Michoacán y cuyo cambio obedeció a la decisión de los responsables del albergue "Villas Miravalle", la C. María del Refugio Hernández Hernández refirió que con anterioridad visitó a su hijo y le permitieron la convivencia, aunque le advirtieron que para poder continuar con las visitas, era necesario que el Consejo Estatal de Familia le otorgara la autorización correspondiente; por lo que acudió a solicitar apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Acuerdo: Atendiendo al interés superior de la niñez, pues se tiene constancia de que las convivencias entre la C. María del Refugio Hernández Hernández con su menor hija Mayra Marisol Tejeda Hernández, no han sido favorables, el Pleno acordó por unanimidad dar contestación en sentido negativo a la solicitante; por lo que se instruye para que haga valer sus derechos ante el Juzgado correspondiente.

4.4.6 Caso 632/2005 Menores: Rogelio y Verónica Yazmin ambos de apellidos Figueroa Valero de 10 y 11 años de edad, albergados en el "Hogar de Annabel de Vallejo, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 25 de Noviembre de 2011, la C. María del Refugio Hernández Hernández abuela materna de los menores Rogelio y Verónica Yazmin ambos de apellidos Figueroa Valero, a fin de que sus nietos pasen el próximo periodo vacacional de Diciembre en su domicilio particular.

Se hace el señalamiento que en Diciembre del 2005, se otorgó pase de visita a favor de la solicitante, previa visita asistida, misma que arrojó resultados favorables, por lo que a partir de entonces, la C. María del Refugio Hernández Hernández asiste aproximadamente cada 8 días a

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

visitar a sus nietos. De igual manera, solicitó la custodia definitiva de los niños, misma que le fue negada en virtud de que la información en cuanto a los ingresos económicos familiares no concordó contra los comprobantes de ingresos.

Actualmente el expediente se encuentra turnado al área de Psicología a fin de verificar el estado emocional de los menores de edad.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la C. [Nombre], el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que sus menores nietos [Nombre] y [Nombre] ambos de apellidos [Nombre] convivan con ella durante el próximo periodo vacacional de Diciembre en su domicilio particular.

Así mismo se instruye a la Jefatura de Tutela, realice las acciones tendientes a efectuar a la brevedad posible el emplazamiento de los abuelos de los menores de edad [Nombre] y [Nombre] ambos de apellidos [Nombre], ante el Juzgado correspondiente.

4.4.7 Caso 534/2006 Menores: [Nombre] de 16 años, albergado en "Amor y Protección, A. C.", ubicado en Colima, Col.

Se somete a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 07 de Diciembre de 2011, el C. [Nombre], quien se ostenta como familiar de la menor de edad [Nombre], a fin de que la citada adolescente pueda pasar el próximo periodo vacacional de Diciembre en el domicilio particular de la familia [Nombre], lugar donde actualmente viven sus hermanas [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre].

Se hace el señalamiento que la adolescente [Nombre] fue reintegrada en custodia con una prima suya, sin embargo la misma fue revocada debido a problemas de carácter y comportamiento de la menor de edad. Sus hermanas [Nombre] y [Nombre] se encuentran actualmente bajo la custodia de su tía materna, la C. [Nombre] y quienes además externaron su deseo de convivir con su hermana [Nombre] durante las fiestas decembrinas.

Acuerdo: Previo a poder dar contestación a la solicitud presentada por el C. [Nombre], el Pleno acordó por unanimidad que es necesario que se presenten ante este Consejo Estatal de Familia, los responsables de la custodia de las menores hermanas [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre], a solicitar convivencia con la adolescente [Nombre].

Concluida la participación del Lic. Miguel Gómez Esquivel, el Pleno lo exhortó a tener un mayor compromiso en el seguimiento de los casos de menores que tiene asignados, pues según se pudo constatar en varios de los asuntos presentados existen largos periodos de tiempo en los cuáles no se han ejecutado ningún tipo de acciones

factor
Rocky
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

4.4.8 Caso 257/2009 Menor: _____ de 10 años de edad, albergada en "Ciudad de la Alegría A. C."

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, sometió a consideración del Pleno solicitud de permiso que presenta mediante escrito recibido el día 06 de Diciembre de 2011, la C. _____, progenitora de la menor de edad

Vega Ávalos, para visitar a su menor hija dentro de las instalaciones del albergue "Ciudad de la Alegría, A. C."

Según se desprende del expediente, el día 17 de Noviembre del 2011, se llevó a cabo entrevista psicológica a la menor de edad _____ concluyéndose que es feliz en la casa hogar, que le gustaría ser visitada por su progenitora, pues no quiere quedarse a vivir dentro del albergue y desea tener un papá y una mamá.

Se hace el señalamiento que la última valoración psicológica aplicada a la C. _____ data de Septiembre del 2010, misma que fue realizada por la Jefatura de Custodia con diagnóstico desfavorable.

Acuerdo: Previo a poder dar contestación a la solicitud para pase de visita presentada por la C. _____ progenitora de la menor _____ el Pleno acordó por unanimidad, que la Jefatura de Tutela lleven a cabo nuevas valoraciones a la solicitante y una vez que se cuenten con los resultados de la misma, se estará en condiciones de ofrecerle una respuesta.

4.4.9 Caso 093/2009 Menores: _____ y _____ ambos de apellidos Durán López de 9 y 7 años respectivamente, quienes estuvieron albergados en "Protección a Hijos de Presos, A.C."

En seguimiento al acuerdo tomado en sesión 36ª ordinaria de fecha 20 de Octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó llevar a cabo investigación de Trabajo Social, en la escuela a la que asisten los niños y con sus maestros, a fin de poder descartar o corroborar si sufren de maltrato físico por parte de los C.C. _____ y _____, quienes actualmente detentan su custodia, el Lic. Ciro Carbonell, presentó al Pleno, el informe correspondiente.

Según se desprende del informe de Trabajo Social, elaborado por la L.T.S. María Guadalupe Castillo Camacho, adscrita a la Jefatura de Tutela, los maestros refirieron no estar de acuerdo en ciertas reglas impuestas a los menores por parte de los C.C. _____ y _____, tales como el tener que prepararse el desayuno, ocurriendo como consecuencia que cuando no alcanzan preparar algo, no se alimentan en toda la mañana, además de que no les dan dinero para gastar. Otra de las reglas impuestas a los menores de edad, es que ellos mismos deben lavar y planchar su uniforme; por lo que en ocasiones llegan con la ropa sucia y arrugada.

Los maestros refirieron que ya han hablado con la señora _____ al respecto, poniendo de su parte durante algunos días, volviendo a caer en los mismos errores posteriormente.








Acuerdo: Basados en los resultados de la investigación llevada a cabo por el Departamento de Trabajo Social de la Jefatura de Tutela, el **Pleno acordó por unanimidad** la revocación de custodia de los menores de edad Guillermo Manuel y María del Refugio ambos de apellidos _____ otorgada a los C.C. _____ y _____ efectiva a partir de la primera semana hábil del mes de Enero del año 2012; por lo que deberá iniciarse la búsqueda de albergue para el ingreso de los infantes.

4.4.10 Caso 124/2009 Menores: _____ y _____ albergados en Casa Hogar "Rostro del Padre, A.C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud de autorización a efecto de llevar a cabo el traslado de los menores de edad _____ y _____, de la Casa Hogar "Rostro del Padre, A.C" al albergue "Cielo para un Ángel, A.C.", en virtud de que la progenitora, la C. _____, ha señalado que el actual albergue en el que se encuentran sus hijos está muy alejado.

Acuerdo: Atendiendo a la solicitud presentada por la C. C. _____, progenitora de los menores de edad _____ y _____, el **Pleno aprobó por unanimidad** el cambio de albergue de los citados infantes de la Casa Hogar "Rostro del Padre, A.C" al albergue "Cielo para un Ángel, A.C."; por lo que se recomienda solicitar la compañía de un Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a fin de verificar de que no se violen los derechos de los niños, durante su traslado.

5. Asuntos Varios

5.1 En relación a las solicitudes de permiso para convivencia de menores durante el próximo periodo vacacional de Diciembre, la Lic. Claudía Corona Marseille, indicó a las diferentes Jefaturas, que los mismos deberán presentarse para autorización del Pleno, a más tardar durante la próxima sesión del día 15 de Diciembre, acompañando el expediente del o los menores y la correspondiente ficha informativa que deberá incluir antecedentes y detalles del caso para su revisión y deliberación.

5.2 En seguimiento al acuerdo tomado en sesión 40ª ordinaria de fecha 17 de Noviembre del año en curso, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Ciudadana, dio lectura al oficio no. CEF/S.E.-410/2011, mediante el cual se hace del conocimiento del Lic. Salvador Ruíz Ayala, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, la postura de los Consejeros respecto al supuesto mal desempeño.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

7. Lectura de Solicitudes

Del 23 al 30 de Noviembre del 2011

7.1 Para el Departamento de Custodias:

J.C. 136/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Investigador de Atotonilco el Alto, Jalisco. Mediante Acta Ministerial 32/2011 Oficio 1989/2011 en relación a la menor

J.C. 137/11 Remitido por el Juez Octavo de lo Familiar. Mediante Expediente 136/2011 en relación a los menores y **ambos de apellidos**.

J.C. 138/11 Remitido por el Juez Octavo de lo Familiar. Mediante Expediente 549/2011 en relación a los menores y **ambos de apellidos**.

7.2 Para el Departamento de Adopciones:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 23 al 30 de Noviembre del 2011

Fecha: 23/Noviembre/2011
Expediente: AN-091/11
Promoventes: y
Menor: -

Fecha: 24/Noviembre/2011
Expediente: AN-092/11
Promoventes: y
Menor: -

Fecha: 29/Noviembre/2011
Expediente: AN-093/11
Promoventes: y
Menor: -

Fecha: 29/Noviembre/2011
Expediente: AN-094/11
Promoventes: y
Menor: -

Siendo las 12:45 horas del 08 de Diciembre del 2011, la Lic. Claudia Corona Marseille, dio por concluida esta Cuadragésima Tercer Sesión Ordinaria del 2011, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del 2011 a las 09:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]